RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Acepta renuncia sin reemplazo de Subsidio MAVE del Programa de Habitabilidad Rural D.S N°10 de la beneficiaria Jessica Gertrudis Galaz Rifo, expediente El Aromo de Pichipellahuén código 8729. EP Municipalidad de Lumaco. N° interno 13930.

Angol, 04 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5847

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; y en especial lo prescrito en su artículo N°60;

b) La Resolución Exenta N°11604 (V. y U.) de fecha 27 de septiembre del 2017, que aprueba nómina de seleccionados del expediente colectivo "El Aromo de Pichipellahuen", código N°8729 de la comuna de Lumaco, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, alternativa de postulación colectiva, en la modalidad de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes y Mejoramiento del Entorno y Equipamiento Comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. Y U.) de 2015.

c) La Resolución Exenta N°876 de fecha 29-02-2024 que autoriza cambio de Entidad de Gestión Rural del Expediente colectivo El Aromo de Pichipellahuen código N°8729, a la Entidad Patrocinante Municipalidad de Lumaco.

d) El Oficio N°547 de fecha 15-07-2026 de la Municipalidad de Lumaco, donde solicita la renuncia de subsidio MAVE de doña Jessica Gertrudis Galaz Rifo Rut [redacted]

e) La carta de doña Jessica Gertrudis Galaz Rifo Rut [redacted], donde informa su renuncia voluntaria al subsidio MAVE obtenido a través del Programa Habitacional D.S. N°10 del expediente colectivo "El Aromo de Pichipellahuen", indicando que ha transcurrido un plazo más que prudente y el proyecto no ha avanzado, decidiendo no seguir en espera de su ejecución;

f) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;

g) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

h) La Resolución Exenta N° 4503 de fecha 22/05/2025 del Serviu Región de La Araucanía que delega según se indica en cada caso, la facultad de firmar por orden del director o el ejercicio de la función propia en el jefe y/o encargado con funciones directivas del Departamento Provincial del Serviu Región de la Araucanía para las actuaciones en el territorio de la provincia de Malleco;

i) La Resolución TRA N°272/27/2026 de fecha 05/05/2026, que nombra en el cargo de Jefa del Departamento Provincial de Malleco a Doña Rebeca Sáez Saavedra;

CONSIDERANDO:

1.- El oficio N°547 de la Municipalidad de Lumaco donde solicita la renuncia sin reemplazo de doña Jessica Gertrudis Galaz Rifo Rut [redacted]
2.- Que el proyecto El aromo de Pichipellahuen, aún no ha sido ingresado a Serviu Araucanía para iniciar el proceso de revisión técnica, legal y social; para la obtención de la calificación definitiva;
3.- Que la beneficiaria cumple con los requisitos establecidos en el Art N° 60, según D.S. N° 10 de 2015 que regula el Programa de Habitabilidad Rural.

R E S O L U C I Ó N:

ACÉPTASE la renuncia sin reemplazo de la persona indicada en el visto d) y elimínese expediente colectivo N°8729 y sistema RUKAN el subsidio D.S. N° 10 de:

N°	NOMBRE BENEFICIARIO RENUNCIANTE	RUT
1	JESSICA GERTRUDIS GALAZ RIFO	[redacted]

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

REBECA ALEJANDRINA SÁEZ SAAVEDRA
JEFA DEPARTAMENTO PROVINCIAL MALLECO SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CSJ/NHF

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO PROVINCIAL MALLECO
- SECCION OOHH MALLECO
- OFICINA PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL
- OFICINA DE PARTES

Firmado por REBECA ALEJANDRINA SAEZ SAAVEDRA Fecha firma: 04-08-2026 11:54:14

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 5847 Timbre: EARLLHEEBCBVP En: https://validoc.minvu.cl